

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | <p><i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Manizales</i> Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049</p> | SIGC |
|---|--|-------------|

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter. No. 06

Proceso: Matrimonio Civil
Solicitantes: Mario de Jesús Sánchez Grajales
Alba Lucia Rendon Ospina
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00003-00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, instaurada por los señores Mario de Jesús Sánchez Grajales y Alba Lucia Rendon Ospina, para que en el término de cinco (05) días, las partes subsanen los siguientes defectos advertidos por el despacho:

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del decreto 2668 de 1988, la parte interesada deberá allegar Registro Civil de Nacimiento del señor señores Mario de Jesús Sánchez Grajales, como quiera que el aportado con la solicitud, tiene relacionado otro nombre (Mario Sánchez Grajales).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José - Caldas, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de matrimonio, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

**Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No.06** de la presente fecha. San José **20 de enero del 2023.**



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria**

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ade92cd26f33a393f9d92013ece63d85d8248cb8c8bdf410c38055aae6e847**

Documento generado en 19/01/2023 10:27:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**